Reinaldo José́ Ríos Cataldo

General de Carabineros  
Abogado. Magister Ciencia Política U. de Chile  
Postgraduate Criminal Justice Leicester University U.K.  
Diplomado en Derecho Procesal Penal UNIACC  
Prof. De Derecho Procesal y Leyes Especiales en Escuela de Carabineros

**CARABINEROS DE CHILE:**

**ANALISIS HISTORICO SOBRE CREACION DE**

**AGREGADURIAS POLICIALES EN EL EXTERIOR**

El Orden Público en materia de Derecho Internacional Privado se le define como el: «Conjunto de reglas que, dadas las ideas especiales admitidas en un determinado país, se consideran vinculadas a los esenciales intereses del mismo». Despagnet[[1]](#footnote-1)

Trias [[2]](#footnote-2) lo define como : «Conjunto de reglas legales que establecen las ideas particulares que, admitidas en un país determinado, son consideradas como afectas a los intereses del mismo».

**I.- MARCO HISTORICO GENERAL**

El Orden Público concebido por la Ciencia Política y la Ciencia Jurídica involucra tanto la Seguridad Exterior como Interior de los Estados. La experiencia que tuvieron estos países como participantes en el conflicto bélico de la Segunda Guerra Mundial, les hizo reflexionar en la necesidad de potenciar sus representaciones diplomáticas con **Agregados Militares** especialistas en desacuerdos humanos, los cuales se fueron profundizando producto de la Guerra Fría que nació post conflagración y, que duró desde 1945 hasta 1990 aproximadamente.

Este acto provocó y dio origen a conflictos bélicos en las décadas de los años cincuenta y sesenta tales como: Corea ( 1950 – 1953), Viet- Nam, ( 1955 – 1975), Cambodia (1967 – 1975), Irak-Irán (1980 – 1988) y Afganistán (1978 – 1992) entre los más importantes, sin perjuicio de hacer peligrar la paz mundial con la instalación de ojivas nucleares en la Isla de Cuba por parte de la ex Unión Soviética, dando origen a la Crisis de los Misiles y, casi a una Tercera Guerra Mundial al enfrentar los Gobiernos de John F. Kennedy con el de Nikita Khruschev en octubre 1962.

**Chile**, no estuvo ajeno a los efectos que provocó la Segunda Guerra Mundial ni a la Guerra Fría, que cambiaron radicalmente el Orden Mundial motivando el aumento de la presencia de Agregados Militares[[3]](#footnote-3) desde el término del conflicto por los diferentes Estados que pasaron a componer la Organización de las Naciones Unidas.

Nuestros Gobiernos y Carabineros Chile, no estuvieron distantes a la nueva dinámica del desarrollo de la política de relaciones exteriores y, constituyeron la primera **Agregaduría Policial de Carabineros en Costa Rica**, país sui generis que no posee Fuerzas Armadas.

Esta Agregaduría, tuvo como Misión intercambiar y entregar experiencia en materia policial, organizacional y de gestión a dicho país y a la Región Centro Americana, donde nuestra Institución ha cumplido diferentes metas de formación y educación desde su creación hasta su cierre.

**II.- FACTOR HISTORICO DETERMINANTE PARA EL AUMENTO DE LAS AGREGADURIAS POLICIALES EN EL EXTRANJERO.-**

El principal factor de esta naturaleza que tuvo un “*aspecto determinante*” en materia de política de relaciones exteriores fue la destacada participación en ella de **Mijaíl Gorbachov**, que inicia la*perestroika consistente en la* reestructuración y modernización de la economía y la sociedad soviética, a la cual agregó la doctrina de la *novomyshlenie* on "nuevo pensamiento"[[4]](#footnote-4) que implicaba poner fin al largo enfrentamiento entre Este y Oeste, y la búsqueda de la normalización de relaciones diplomáticas de los Estado en conflicto.

Con la caída del Muro de Berlín el 09 de noviembre de 1989, **Gorbachov**, pone fin a la **Guerra Fría** y soluciona la mayoría de los casus belli. Sin embargo, gran parte de las Organizaciones e Instituciones que fueron utilizadas en el desarrollo de la Guerra en cuestión, quedaron sin trabajo y sin un respaldo constitucional, dando origen a nuevas amenazas que enfrentar en el Orden Criminal.

El término de la Guerra Fría, conocida como tal, dio origen a especie de Ley Física de Inercia,-----en cuya virtud todo sistema social tiende a mantenerse, a preservar su actual estado, “hasta que alguna fuerza lo obliga a alterarlo”,[[5]](#footnote-5) como ocurrió con las nuevas Organizaciones Criminales que emergieron utilizando el material y dato que un día emplearon, como asimismo, la aplicación de técnicas sofisticadas para el logro de sus cometidos.

**III.- DESAFIOS INTERNACIONALES DE ORDEN CRIMINAL DETERMINANTES PARA LA CREACION DE LAS AGREGADURIAS.-**

Los nuevos desafíos que las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública que han debido enfrentar procedentes del nuevo orden criminológico, se convierten básicamente en:

(1) Un debilitamiento de las fronteras políticas para contener el ingreso de la Droga en sus diversas formas;

(2) Un crecimiento de las Organizaciones Criminales que afectan tanto al Orden Público externo como interno, representado por los delitos de piratería marítima, aérea y por las transnacionales importadoras de todo tipo de elementos impropios al comercio lícito establecido; y,

(3) Un incremento de los Grupos Anárquicos con redes internacionales encargadas del terrorismo que conciertan Asociaciones ilícitas difíciles de desarticular y que importan el concurso determinante de las Policías en la protección de las fronteras y en la Investigación Criminal, llevando a los Estados Modernos a integrar a sus Embajadas la figura del **Agregado de Carabineros,** lo que no ha estado ausente en la decisión de nuestros Gobiernos.

En esta materia, tanto la Visión Estratégica del Gobierno de Chile como la de Carabineros, han sido contestes en concluir que amenazas como las señaladas, aprovechan el debilitamiento de las Fronteras Externas e Internas para corromper el tejido social, por lo que se hace indefectible eliminarlas oportunamente para que no corroan las bases de la Institucionalidad democrática de los Pueblos.

Para reducir estas amenazas emergentes y lograr una acción coordinada por parte de los Estados integrantes de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos, su representantes comprendieron la necesidad imperiosa de instaurar en lo posible, en cada Embajada, **Agregadurías de Carabineros,** las cuales fuera de establecer una cooperación entre Institución y las diferentes Fuerzas Policiales de los países en que se encuentran, además, complementarían un trabajo bilateral intercambiando experiencias, aprendizajes y lograr Convenios de Policías, lo cual busca ayudar en los procesos de extradición activa que se rige por los *Artículos 431º a 439º del Código Procesal Penal en actual vigencia.*

**IV. MISION DIPLOMATICA DE LAS AGREGADURIAS DE CARABINEROS.**

**Las Agregadurías de Carabineros** cumplen las funciones o tareas que le encomiende la Dirección General de Carabineros, y aquellas contenidas en la Directiva de Organización y funcionamiento de las mismas en el extranjero.

Para el cumplimiento de la responsabilidad diplomática, Carabineros de Chile, en la actualidad cuenta con las siguientes Agregadurías Policiales, a saber: **(1)** Italia; **(2)** Francia **(3)** Estados Unidos de América; **(4)** España; **(5)** Ecuador **(6)** Colombia **(7)** Argentina (Agregado concurrente en Uruguay); **(8)** Bolivia; y **(9)** Perú́.

Cada Agregaduría Policial, se encarga de  representar a Carabineros de Chile ante los Estados en que se encuentran establecidas, y ante las Instituciones policiales existentes en el país, y en general, ante todo tipo de organizaciones y/o personas.

El Agregado Policial de Carabineros de Chile da cumplimiento a lo estatuido en el Art. 1ºDirectiva de Organización y Funcionamiento de las Agregadurías de Carabineros de Chile en el Extranjero.

El marco referencial de su actividad es la orientación político-internacional del Gobierno de Chile. Tienen como tarea prioritaria, mantener y propiciar mecanismos de **cooperación policial internacional**, orientados a unir esfuerzos para fortalecer la asistencia técnica científica, la capacitación y  el intercambio de información  para la prevención y neutralización del crimen organizado que mantiene una dinámica compleja e interdependiente. En lo especifico, dan cumplimiento a las políticas, postulados y doctrina de Carabineros de Chile con estricto apego a las disposiciones reglamentarias institucionales vigentes.

**V.- VINCULACIÓN ENTRE DIPLOMÁTICOS Y AGREGADOS MILITARES Y DE CARABINEROS**

La Ley N° 19.999 relativa al mejoramiento de la gestión Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, establece las normas de la carrera diplomática. Respecto a la Política Diplomática de Agregados Militares y de Carabineros en el Exterior, señala que su participación obedece al intercambio de conocimiento entre funcionarios militares y policiales, denominado diplomacia militar y de carabineros, la cual, es trascendente en la interrelación de actores en el nuevo escenario internacional. Así, buscan favorecer las relaciones político-militares y de carabineros, sobretodo cuando existe distorsión de información en estos ámbitos por parte de los medios de comunicación[[6]](#footnote-6).

Respecto al nombramiento de los Agregados Militares y de Carabineros, tiene dos fases: En Carabineros de Chile en el Título III, Artículo 2º de la Directiva precitada y reuniendo los requisitos allí consignados y “la decisión se debe someter previamente al Protocolo del país receptor para su aprobación, mediante una Nota verbal que enviará el Embajador con los nombres e historial de cada uno de ellos. Los países no pueden oponerse a estos nombramientos, salvo que existan razones muy particulares”[[7]](#footnote-7).

A modo de ejemplo, se señalan las funciones que cumplen los Agregados Militares y de Carabineros en la Misión Diplomática de Chile en España:

* **Agregaduría de Defensa y Militar**

Le corresponde asesorar al Jefe de Misión Diplomática en los temas propios de la función militar. Representa al Ministerio de Defensa de Chile y coordina la vinculación entre el Estado Mayor Conjunto de Chile con el Estado Mayor de la Defensa de España[[8]](#footnote-8).

* **Agregaduría Naval**

El Agregado Naval es un Oficial de la Armada de Chile cuyas funciones son las de asesorar al Jefe de la Misión Diplomática en los asuntos propios de la profesión naval y cumplir con las tareas y obligaciones institucionales.

* **Agregaduría Aérea**

La Agregaduría Aérea cumple un rol de carácter diplomático e institucional, cuyo objetivo es la representación del país y de la FACH, en actividades relacionadas con aspectos protocolares y de intercambio profesional.

* **Agregaduría de Carabineros**

La Agregaduría de Carabineros se encarga de representar a Carabineros de Chile ante el Estado Español, las Instituciones policiales existentes en el país, y en general, ante todo tipo de organizaciones y/o personas.

El marco referencial de su actividad es la orientación político-internacional del Gobierno de Chile. Tiene como tarea prioritaria, mantener y propiciar mecanismos de cooperación policial internacional[[9]](#footnote-9).

Por otra parte, cada Agregado debe cumplir lo prescrito en el Artículo 21º, y siguientes de la Directiva en comento en cuanto a Actividades Internas; Actividades con el Estado receptor; Actividades sobre Información Académica; Sobre el Área Operativa; sobre el Área Tecnológica y Relativas a la Imagen Institucional, entre las más importantes.

**En lo que respecta a la vinculación entre Diplomáticos y Agregados Militares y de Carabineros, ésta** ha sido estrecha considerando el rol de Consejeros del Embajador en materias de Defensa, de Orden y Seguridad Pública y la necesidad de mantenerse informado respecto a la situación estratégica y armada de los países extranjeros.

Es preciso mencionar que tanto diplomáticos como agregados militares y de carabineros conforman la dotación de las Delegaciones de Chile en el exterior y, que ambas son de carácter profesional y jerarquizado.

De conformidad a lo estatuido en la Orden General Nº 002264 de fecha 29 de abril de 2014, que estableció la nueva Directiva de Organización y Funcionamiento de las Agregadurías de Carabineros en el Extranjero, en su artículo 4º, prescribe que los Agregado de Carabineros de Chile dependerán “funcionalmente del Jefe de la respectiva Misión Diplomática, en lo que se refiere a asuntos de carácter protocolar o diplomático” y técnicamente “ de la Dirección Nacional de Personal"

Respecto a su ingreso, los diplomáticos son funcionarios públicos que ingresan mediante concurso y pasan por la academia, mientras que los Militares y Carabineros que son destinados también han cumplido requisitos de ingreso y carrera funcionaria que los faculta para las funciones de representación en el exterior, siendo normalmente del grado de Coronel.

Finalmente, los Agregados Militares y de Carabineros, no son miembros del Cuerpo Diplomático, pero en las ocasiones ceremoniales, deben estar presentes junto con la representación diplomática[[10]](#footnote-10).

**VI.- MARCO HISTORICO INSTITUCIONAL**

La Orden General Nº 002264 de fecha 29 de abril de 2014, deroga las Ordenes Generales existente a esa fecha; a decir: La  N° 1.203, de fecha 27 de mayo de 1998, que fue publicada como anexo reservado en el B/O N° 3.704, y modificada mediante Orden General N° 1.704, de 13 de junio de 2006.

**Carabineros de Chile,** basó su Estrategia para la creación de las Agregadurías, en su **MISION y VISION** respectivamente. Referente a la Misión es conceptualizada en su Plan Estratégico de la siguiente forma: “Carabineros de Chile existe para dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior, en todo el territorio de la República”.[[11]](#footnote-11)

En cuanto a la Visión se refiere en este Paradigma como: "Consolidar el liderazgo de Carabineros de Chile a nivel nacional **e internacional**, como una organización inspirada en principios y valores esenciales y permanentes de la persona”[[12]](#footnote-12).

En el Área Internacional, el Objetivo Estratégico fundamental fue poder lograr establecer los vínculos legítimos, eficaces y necesarios con las principales Policías de los Estados componentes de la Unión Europea y del Continente Americano.

Para la Institución era primordial establecer un red segura sobre información en materia forense, que permitiera actuar conjuntamente con los países ante el Crimen Organizado en cualquiera de sus formas. Una visión de ello, nos dan los artículos 35º y 36º de la Directiva por la cual se rigen los Agregados Policiales, a decir: “El Agregado Policial de Carabineros de Chile en Colombia, si la Dirección General de Carabineros así lo dispone, representará a la Institución ante la Secretaría Ejecutiva de AMERIPOL, asimismo podrá acreditarse como Agregado Policial Adjunto ante dicha entidad”[[13]](#footnote-13). Por otra parte, en lo que respecta a su función en Europa, se señala: “El Agregado institucional en Europa que la Dirección Nacional de Personal designe, representará todas las veces que así se determine a Carabineros de Chile ante la Asociación de Fuerzas Policiales Europeas y Mediterráneas con Status Militar (FIEP), remitiendo a la señalada Alta Repartición el Acta de Reunión con su respectivo análisis”[[14]](#footnote-14).

Cabe señalar que nuestra Institución consciente que el Orden Público Internacional, también tiene una importante señal para el desarrollo de las diferentes políticas de Orden y Seguridad Pública al interior de los Estados, en especial, con aquellas que tienen que ver con reformas a la ley procesal penal; tratados internacionales sobre extradiciones; convenios de policías, todo lo cual, tiende a enfrentar en mejor forma dos fenómenos crecientes en el mundo, a decir: (1) El debilitamiento de las fronteras políticas para contener el ingreso de la Droga en sus diversas formas; y, (2) El crecimiento de las Organizaciones Criminales, cuyas Asociaciones ilícitas son a veces difícil de probar, sin un concurso determinante de las policías en la Investigación Criminal, determinó hacer frente a la Asociación Ilícita Internacional, neutralizando su Organización, Jerarquía; Objeto ilícito; Causa ilícita; y Precio o ganancia ilícita que da origen al Lavado de Dinero.

VII.- CONCLUSIONES

Una primera Conclusión nos lleva a internalizar la gran Visión que han tenido los señores **Generales Directores** **de Carabineros** en materia de Asuntos Exteriores, actuando conforme a la dinámica y cambios del Orden Mundial por una parte y, por otra, logrando el apoyo político de los Gobiernos de nuestro país, para instalar las Agregadurías de Carabineros necesarias en países de la máxima importancia tanto en el Continente Europeo como el Continente Americano;

Una segunda Conclusión, nos señala cuan importante fue consolidar esta representación en Embajadas en el Exterior, pues con su desenvolvimiento profesional, se podrá actuar mancomunadamente con diversas Fuerzas Policiales, con el objeto de reducir el Crimen Organizado a nivel internacional y nacional;

Una tercera Conclusión, nos demuestra que el Agregado de Carabineros en el Continente Europeo nos puede representar ante la Asociación de Fuerzas Policiales Europeas y Mediterráneas con Status Militar (FIEP) y, en América, ante la Secretaría Ejecutiva de AMERIPOL, dos Organizaciones que coadyuvan al desarrollo de Técnicas Forenses para enfrentar los nuevos desafíos del Crimen a nivel Continental, Regional y local.

1. **DESPAGNET, Précis**, p 360, citado por ORUÉ y ARREGUI: Manual de Derecho Internacional Privado, cit., p. 483. [↑](#footnote-ref-1)
2. **TRIAS DE BES**: “Le droit internacional privaté en Espagne”, en la vie juridique des peuples, Paris, Bibliothéque Espagne Delagrave, 1934, p. 342. [↑](#footnote-ref-2)
3. **Nota**: El término Agregados Militares, se empleará para referirse en forma general a los representantes del Ejército de Chile; Armada de Chile y Fuerza Aérea de Chile que cumplen funciones diplomáticas en países extranjeros. [↑](#footnote-ref-3)
4. **MIJAIL GORBACHOV**: Historia de las Relaciones Internacionales durante el Siglo XX, año 2003, Historiasiglo20.org, pág. 1. WEB. [↑](#footnote-ref-4)
5. **WALTER BUCKLEY**: “La Sociología y la Teoría Moderna de los Sistemas”, Amorrortu editores, Buenos Aires, 1973, pag. 25. [↑](#footnote-ref-5)
6. Disponible en: <http://www.adica.cl/leyes.html> (Junio, 2011). [↑](#footnote-ref-6)
7. CONVENCION DE VIENA SOBRE RELACIONES DIPLOMATICAS, de 18 abril 1961, Art. 7º. [↑](#footnote-ref-7)
8. Disponible en: <http://www.ejercito.cl/intercambio-y-lazos.php> (Junio, 2011). [↑](#footnote-ref-8)
9. Disponible en: <http://chileabroad.gov.cl/espana/sobre-la-embajada/agregadurias/agregadurias-militares/> (Junio, 2011). [↑](#footnote-ref-9)
10. Disponible en: [www.diplomaticosescritores.org/revistas/18\_8.htm+vinculo+entre+diplomaticos+y+agregados+militares&cd=8&hl=es&ct=clnk&gl=es&source=www.google.es](http://www.diplomaticosescritores.org/revistas/18_8.htm+vinculo+entre+diplomaticos+y+agregados+militares&cd=8&hl=es&ct=clnk&gl=es&source=www.google.es) (Junio, 2011). [↑](#footnote-ref-10)
11. CONCEPTO DE MISIÓN de Carabineros de Chile, en el Marco de su Plan Estratégico. [↑](#footnote-ref-11)
12. CONCEPTO DE VISION de Carabineros de Chile, en el Marco de su Plan Estratégico. [↑](#footnote-ref-12)
13. Directiva de Organización y Funcionamiento de las Agregadurías Policiales y Oficinas de Enlace de Carabineros de Chile en el Extranjero, Arts. 35 y 36. [↑](#footnote-ref-13)
14. Ibid [↑](#footnote-ref-14)